



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DECRETO DE ALCALDIA N° 007 -2011/ MDV-ALC

Ventanilla, 27 de junio de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorando N° 175-2011-MDV/GSC de fecha 27 de junio de 2011 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, con la propuesta para establecer la Política Pública de Residuos Sólidos y Formalización de los Recicladores en el Distrito de Ventanilla;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Art. 195° de la Constitución Política del Perú los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el Art. 4° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales, promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa.

Que, el Art. 10° del Decreto Legislativo N° 1065 que modifica la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos; establece que el Rol de las Municipales es implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada. Así mismo establece que las Municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes.

Que, la Ley N° 29419 - Ley que Regula la Actividad de los Recicladores, tiene por objeto establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país; en el marco de los objetivos y principios de la Ley N° 27314 - Ley General de Residuos Sólidos y la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

Que la citada Ley en el Art. 5° define que los gobiernos locales serán los entes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción; con un enfoque orientado a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, potenciando la actividad a través de la elaboración de normas de promoción. Así mismo la mencionada ley, establece que los gobiernos locales mantendrán un registro de inscripción de las organizaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente, la cual además debe servir para el acceso de los beneficios que se establezcan en su favor. En el Art. 6° de la misma, se establece que los gobiernos regionales y locales en el marco de sus atribuciones legales, promoverán la formación de organizaciones de recicladores y de pequeña y microempresas EPS RS y EC RS, especializadas en la recolección para el reciclaje y la comercialización



de residuos sólidos, así mismo los gobiernos locales deberán emitir las disposiciones que faciliten la incorporación de recicladores independientes dentro de las existentes. En el Art. 7° define que los gobiernos locales implementarán programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes y servicios a menos costos o de forma gratuita, o como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general.

Que en el Reglamento de la citada Ley, D.S 005-2010-MINAM, se establecen los aspectos técnicos, operativos, administrativos y de gestión para el ordenamiento, la regulación y la estandarización de un modelo de reaprovechamiento integral de los residuos sólidos con la inclusión social y económica de los recicladores, a fin de lograr servicios de recolección selectiva de residuos sólidos operados por recicladores formalizados, convertidos en microempresarios.

Que, la Ordenanza Municipal N° 000037-2005-MPC, aprueba la Política Ambiental del Callao y crea el Sistema Local de Gestión Ambiental y la Comisión Ambiental Municipal del Callao, que establece como lineamientos de política promover el uso de tecnologías limpias, ambientalmente eficientes, incluyendo aquellas destinadas a la implementación del Plan de Manejo Municipal de residuos sólidos y complementar los instrumentos de incentivos y sanción, a fin de lograr el mejoramiento continuo del desempeño ambiental.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2006/MDV-CDV se aprueba la Ordenanza de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, que establece como lineamientos de política pública la gestión de los residuos sólidos debe planificarse y operativizarse de manera coordinada y concertada, buscando modelos de intervención que permitan generar fuentes de ingresos para los sectores sociales empobrecidos y fomentar la formalización de las personas segregadoras y/o entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos y promover la prestación privada de los servicios de residuos sólidos, conforme lo dispone la Ley de Residuos Sólidos y su Reglamento.

Que, con Ordenanza Municipal N° 015-2011/MDV se aprueba el Plan de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos del Distrito de Ventanilla, el mismo que encarga la elaboración y aprobación del Programa de Segregación en la Fuente, Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y Formalización de Recicladores mediante Decreto de Alcaldía en cumplimiento de las metas establecidas en el Programa de Modernización Municipal, y Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Que, en el Distrito de Ventanilla se vienen generando diariamente 183.433 toneladas de residuos sólidos municipales, de los cuales el 14.59%¹ es reaprovechable para reciclar papeles, cartones, plásticos, vidrio y metales con significativo valor de cambio en el mercado del reciclaje por su calidad de reaprovechamiento, 43.25%¹ son residuos de materia orgánica que sanitariamente manejados pueden también reaprovecharse para la elaboración de abonos orgánicos o alimento para ganado porcino. Esta actividad en la actualidad es realizada de manera formal e informal en el distrito. El 90% de los residuos reaprovechables es recuperado de manera informal en la vía pública, caminos compactadores, botaderos informales, por recicladores, vecinos y centros de acopio no autorizados por la Municipalidad, en condiciones bastante precarias, haciendo uso de vehículos menores no motorizados (triciclo, carreta, carretilla) y a pie, generándose la diseminación de puntos críticos e incrementando los riesgos a la salud y el deterioro del ambiente, requiriéndose con urgencia un ordenamiento normativo y la promoción de prácticas saludables de reducción, reutilización y reciclaje de residuos sólidos en el distrito.

Que, es decisión política de la gestión municipal actual, contar con un sistema sostenible e integral de residuos sólidos de calidad, eficiente, inclusivo, equitativo y participativo, así mismo establecer como Política Pública el Programa Municipal de Segregación en la Fuente, Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y Formalización de los Recicladores del Distrito de Ventanilla, en concordancia con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional y los tres objetivos del milenio decretados por la ONU, que son: ERRADICAR LA POBREZA EXTREMA Y EL HAMBRE, GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DEL AMBIENTE y FOMENTAR UNA ASOCIACION GLOBAL PARA EL DESARROLLO.



Que en cumplimiento con lo establecido en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Ventanilla aprobado mediante la Ordenanza N° 015-2011/MDV y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde Distrital de Ventanilla:

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR como política pública local la Segregación en Fuente, Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y Formalización de Recicladores del distrito de Ventanilla "Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando", la cual establece los mecanismo de regulación para el manejo selectivo de los residuos sólidos, el Anexo A comprende 33 articulados, 01 disposición complementaria, 02 disposiciones transitorias, 01 disposición final y 11 anexos que forman parte integrante del presente Decreto.


ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Programa de Segregación en Fuente, Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y Formalización de Recicladores del distrito de Ventanilla "Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando", el cual forma parte del presente decreto como anexo y la asignación presupuestal correspondiente para su ejecución, que deberá ser incorporado como una meta física con indicadores, para ser evaluado dentro del Plan Operativo anual de la de la Subgerencia de Limpieza Pública, perteneciente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a partir del 2011, bajo el techo presupuestal asignado a la gerencia.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE a la Subgerencia de Limpieza Pública, perteneciente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, en coordinación con la Gerencia de Rentas Municipales, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Asentamientos Humanos, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, Gerencia de Fiscalización y Control, la Autoridad de Salud Local Dirección de la Red de Salud Ventanilla perteneciente a la Dirección Regional de Salud Ambiental DIRESA Callao; el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTICULO CUARTO.- PUBLIQUESE el presente Decreto de Alcaldía, en el diario oficial "El Peruano", así como en el portal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cuya dirección es: www.muniventanilla.gob.pe; precisando que el Anexo A que es parte integrante del presente Decreto será publicada sólo en el portal institucional.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Antequa
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARIA MUNICIPAL
MARCO ANTONIO GARCIA MORALES
GERENTE

ANEXO A

PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN FUENTE, RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS
Y FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DEL DISTRITO DE VENTANILLA "RECICLANDO Y
ORDENANDO VENTANILLA PROGRESANDO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II

RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

TÍTULO III

PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGREGACION EN LA FUENTE, RECOLECCIÓN SELECTIVA DE
RESIDUOS SÓLIDOS Y FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DEL DISTRITO DE VENTANILLA
"RECICLANDO Y ORDENANDO VENTANILLA PROGRESANDO"

CAPÍTULO I

ASPECTOS TECNICOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL RECICLANDO Y ORDENANDO
VENTANILLA PROGRESANDO

CAPÍTULO II

FORMALIZACION DE RECICLADORES

CAPÍTULO III

ESTRATEGIA COMUNICACIONAL PARA LA SENSIBILIZACION Y EDUCACION AMBIENTAL

CAPÍTULO IV

PROMOCION DE LA CADENA DEL RECICLAJE E INCENTIVOS AMBIENTALES

CAPÍTULO V

FISCALIZACION AMBIENTAL

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA FORMALIZACION DE RECICLADORES,
RECOLECCION SELECTIVA Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SÓLIDOS

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION FINAL

ANEXOS

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°.- DEL OBJETO

El objeto de el presente decreto es regular el manejo selectivo de los residuos sólidos y la actividad de los recicladores y como un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como cadena productiva del reciclaje generadora de empleos e inclusión social y económica de los recicladores en el distrito de Ventanilla; en el marco de los objetivos, principios y obligaciones de los gobiernos locales, conferidos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos; el Decreto Legislativo N° 1065, Modificatoria de la Ley N° 27314; el Reglamento de la Ley N° 27314, Decreto Supremo N° 057-2004-PCM; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su Reglamento D.S. 005-2010-MINAM.

ARTICULO 2°.- DEL AMBITO

En concordancia con la Ley N° 29419 - Ley que Regula la Actividad de los Recicladores y su reglamento D.S.005-2010-MINAM, la presente norma es de cumplimiento obligatorio por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, así como por toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que generen residuos sólidos y/o que desarrollen actividades vinculadas al manejo selectivo de los residuos sólidos no peligrosos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades similares que generen residuos sólidos susceptibles de reaprovechamiento en el ámbito del Distrito de Ventanilla.

ARTÍCULO 3°.- LINEAMIENTOS DE POLITICA

- 3.1 Desarrollar una cultura de consumidores ambientalmente responsables, fomentando el consumo de productos amigables con el ambiente desde su elaboración, utilización hasta su eliminación; que sean biodegradables, retornables, recargables, reutilizables, reciclables, de repuesto, hechos con material reciclado, de larga duración y con la menor cantidad de empaques o envolturas; evitando el consumo de aquellos que se conviertan en residuos peligrosos tales como las pilas, baterías y otros. En caso de aerosoles, elegir aquellos que no dañen la capa de ozono y en caso de electrodomésticos elegir aquellos cuya etiqueta señale eficiencia energética y que cumplan con normas de calidad.
- 3.2 La minimización de los residuos sólidos a través de la reducción paulatina de la generación diaria y del uso indiscriminado de bolsas de polietileno, tecknopor y botellas de plástico.
- 3.3 La reutilización de los residuos sólidos alargando su tiempo de vida útil.
- 3.4 La segregación en la fuente como una responsabilidad social y ambiental de las viviendas, comercios, servicios, industrias, instituciones públicas y privadas y otros similares.
- 3.5 La formalización de recicladores informales agrupados por organizaciones con miras a su constitución empresarial.
- 3.6 La recolección selectiva de los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos para facilitar su reaprovechamiento a través de prácticas adecuadas de reciclaje.
- 3.7 El reconocimiento de las buenas prácticas en el manejo selectivo de los residuos sólidos.
- 3.8 La prohibición de prácticas informales de segregación, recolección, reaprovechamiento, reciclaje y comercialización de residuos sólidos, bajo sanción pecuniaria, incautación de los vehículos y clausura de locales.
- 3.9 La sanción para aquellos infractores que por un inadecuado manejo de los residuos sólidos contaminen el ambiente.

TITULO II RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES

ARTÍCULO 4°.- MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

La Municipalidad Distrital de Ventanilla en el ámbito de su jurisdicción es responsable de ejecutar acciones para la Formalización de Recicladores y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, que contempla:

- 4.1 Implementar el Programa Municipal de Segregación en la Fuente, Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y Formalización de Recicladores en el distrito de Ventanilla..
- 4.2 Implementar un servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por organizaciones de recicladores formalizadas y por la Municipalidad.
- 4.3 Ejecutar acciones de difusión, sensibilización y educación ambiental.

- 4.4 Implementar el mecanismo legal, técnico, operativo y administrativo para la formalización de los recicladores.
- 4.5 Implementar el mecanismo de incentivos para la promoción de la segregación en la fuente de los residuos sólidos.
- 4.6 Fiscalizar el adecuado manejo selectivo de los residuos sólidos.
- 4.7 Promover, conjuntamente con la Dirección de la Red de Salud Ventanilla y la Dirección Regional de Salud Ambiental DIRESA Callao, la realización de campañas de vacunación contra el Tétanos, Hepatitis B y la influenza AH1N1, dirigidas a los recicladores/as.
- 4.8 Emitir un reporte anual de los avances en la implementación del Programa Municipal, el cual deberá ser remitido al Ministerio del Ambiente – MINAM, en cumplimiento las metas establecidas en el Programa de Modernización Municipal, y Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

ARTÍCULO 5°.- ORGANIZACIONES DE RECICLADORES

Las Organizaciones de recicladores podrán ser asociaciones o MYPES de recicladores, las cuales son responsables de:

- 5.1 Cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por el sector y por la municipalidad, de conformidad a lo establecido en el presente decreto.
- 5.2 Estar inscritos en el Programa Municipal "Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando" a cargo de la municipalidad.
- 5.3 Participar de la elaboración, diseño e implementación del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos.
- 5.4 Remitir a la municipalidad, un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos recuperados para su reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento y/o comercialización.
- 5.5 Cumplir con lo establecido por la municipalidad, respecto de los sectores, rutas, horarios de circulación y frecuencias de recolección de residuos reaprovechables.
- 5.6 Supervisar/vigilar que los recicladores de su organización cuenten con los implementos y equipos previstos en el presente decreto.
- 5.7 Cumplir con las disposiciones vigentes en el presente decreto. En caso de incumplimiento será sujeto a las sanciones establecidas.

ARTÍCULO 6°.- COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

La Municipalidad Distrital de Ventanilla, las Organizaciones de Recicladores, Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos, Instituciones de derecho público y privado, la sociedad civil, Ministerio del Ambiente, Ministerio de Salud y la Municipalidad Provincial y la Región del Callao, coordinarán el ejercicio de sus funciones y acciones entre ellas con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos previstos en la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, su Reglamento D.S 005-2010.MINAM y lo establecido en el presente decreto.

TITULO III

PROGRAMA MUNICIPAL DE SEGREGACION EN LA FUENTE, RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS, Y FORMALIZACIÓN DE RECICLADORES DEL DISTRITO DE VENTANILLA "RECICLANDO Y ORDENANDO PROGRESANDO DE DE VENTANILLA"

ARTÍCULO 7°.- OBJETIVO DEL PROGRAMA MUNICIPAL

Tiene como objetivo general lograr el desarrollo de un modelo integrado para el reaprovechamiento de los residuos sólidos como base de la cadena productiva del reciclaje, generando inclusión socio económica de los recicladores/as a través de puestos de trabajo dignos, y concientizando a la población de la importancia de la actividad del reciclaje en relación a la disminución de la contaminación ambiental.

ARTÍCULO 8°.- PRINCIPIOS METODOLÓGICOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL RECICLANDO Y ORDENANDO VENTANILLA PROGRESANDO

- a. Intervención participativa, progresiva y sostenida, tomando como protagonistas a la Municipalidad, las Organizaciones de Recicladores, la organizaciones de base, los comités vecinales, las instituciones públicas y privadas, los actores sociales que conforman la cadena del reciclaje y todos los vecinos y vecinas del distrito de Ventanilla.
- b. Intervención desde una perspectiva intercultural y multisectorial, a fin de valorar los conocimientos y las tecnologías locales, con enfoque de género.
- c. Desarrollo de estrategias de comunicación y sensibilización comunitaria, con la finalidad de potenciar la responsabilidad social de los medios de comunicación, empresas, y ciudadanos en general.
- d. Fortalecimiento de la institucionalidad ambiental local y articulación de la propuesta con planes y políticas de desarrollo de la ciudad.

ARTÍCULO 9°.- COMPONENTES DEL PROGRAMA MUNICIPAL

- a. Adecuación de la normativa.
- b. Diseño técnico para la recolección selectiva de residuos sólidos.
- c. Formalización de recicladores.
- d. Estrategia comunicacional para sensibilización y educación ambiental.
- e. Promoción de la cadena del reciclaje e incentivos ambientales.
- f. Fiscalización Ambiental.

9.1. ADECUACION DE LA NORMATIVA

La Municipalidad incorporará los lineamientos de gestión, los aspectos técnicos, operativos y administrativos contemplados en el presente decreto, de manera transversal a los instrumentos de gestión ambiental y gestión municipal, de la siguiente manera:

- a. Inclusión de la política pública de segregación en la fuente, recolección selectiva de residuos sólidos y formalización de recicladores, en la política ambiental local - PAL, en la política institucional de la municipalidad y de la sociedad civil.
- b. Integración del Programa Municipal "Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando" en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos del Distrito de Ventanilla.
- c. Incorporación de las actividades del Programa Municipal "Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando", dentro del Plan Operativo Anual (POA) de la Subgerencia de Limpieza Pública, perteneciente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, bajo el techo presupuestal asignado, a partir del 2011, reportando indicadores, metas físicas y presupuestales al ser evaluado.
- d. Incorporación al TUPA, de los procedimientos técnicos administrativos para la formalización de recicladores descritos en la presente ordenanza.
- e. Incorporación al RAMSA, las sanciones e infracciones descritas en el presente decreto.
- f. Incorporación del mecanismo de incentivo (Bono de descuento en el pago de arbitrios de limpieza pública), en la estructura de costos del servicio de limpieza pública.
- g. Incorporación de la evaluación anual del Programa Municipal "Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando", en la rendición de cuentas públicas de la gestión ambiental del distrito.

9.2. DISEÑO TECNICO PARA LA RECOLECCION SELECTIVA

Tiene como objetivo lograr estandarizar el servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos operado por recicladores, así como lograr cubrir progresivamente la totalidad de predios ubicados en el distrito, contempla los siguientes aspectos:

a. Diagnostico de Línea Base:

- i. Una descripción de iniciativas anteriores respecto de este tema; así como de las capacidades, debilidades y necesidades de la municipalidad en la recolección selectiva de residuos sólidos y la formalización de recicladores/as.
- ii. Un censo socioeconómico de los recicladores que actúan en el ámbito de jurisdicción de la municipalidad, identificando sus necesidades básicas, ingresos económicos, forma de operar, el grado de organización, su distribución en el territorio y sus rutas de trabajo actuales
- iii. Un estudio socioeconómico de la comercialización de los residuos sólidos que se genera a partir de la segregación y recolección selectiva de los residuos sólidos en el distrito, con la finalidad de identificar a los principales actores sociales y su interrelación en la cadena del reciclaje desde la generación, segregación, recolección selectiva, reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento, comercialización y reciclaje. Ello a fin de poder determinar la formalidad e informalidad del mercado y tomar las medidas necesarias en busca de la mejora de las condiciones de los recicladores/as y la mejora del servicio de recolección selectiva de los residuos sólidos.
- iv. Un análisis estadístico para estimar el potencial de segregación efectiva de los residuos reaprovechables, en función al estudio de caracterización de residuos sólidos existente y de acuerdo al índice de uso de las actividades predominantes, así como la estimación de los residuos sólidos recuperados por los recicladores/as

b. Diseño de Rutas para la recolección selectiva:

- i. Descripción de los criterios técnicos para la recolección selectiva de residuos sólidos.
- ii. Análisis estadístico para hallar la estimación y valorización de los residuos sólidos recuperables y el dimensionamiento progresivo del servicio de recolección selectiva de residuos sólidos operado por los recicladores /as formalizados en el ámbito del distrito.

- iii. Diseño técnico de las rutas, elaborado en función a la demanda estimada para el servicio, que cuente con una planificación estratégica espacial por sectores macro y micro, delimitación de las rutas de recolección selectiva según el tipo y el sentido de las vías, las especificaciones técnicas del equipamiento, así como los horarios y frecuencia del servicio establecidos.

c. Análisis de viabilidad:

El cual contendrá un análisis de la inversión y costos operativos, considerando los impactos sociales, ambientales y económicos que podrían generarse.

9.3 FORMALIZACION DE RECICLADORES

Tiene como objetivo el fortalecimiento de capacidades técnicas operativos de los recicladores, la cual contempla las siguientes actividades:

- a. Organización y promoción de organizaciones de recicladores con personería jurídica.
- b. Capacitación para el fortalecimiento técnico, operativo y empresarial de los recicladores.
- c. Campañas de vacunación contra el Tétanos, la Hepatitis B y la influenza AH1N1; en alianza con la Dirección de la Red de Salud Ventanilla y la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental DISA I Callao.
- d. Implementación del registro municipal de organizaciones de recicladores autorizadas para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos.

9.4 ESTRATEGIA COMUNICACIONAL PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Tiene como objetivo la formación de una cultura de ciudadanos ambientalmente responsables, con la finalidad de lograr una segregación efectiva y cumplir exitosamente el Programa Municipal Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando. Asimismo busca resaltar la importancia del rol del reciclador/a en el marco de una cultura del reciclaje y el beneficio al ambiente. La estrategia contempla cuatro frentes de acción:

- a. Educación ambiental formal y comunitaria.
- b. Información a través de campañas de difusión.
- c. Intercambio de experiencias a través de pasantías.
- d. Vigilancia ambiental ciudadana.

9.5 PROMOCION DE LA CADENA DEL RECICLAJE E INCENTIVOS AMBIENTALES

La municipalidad desarrollará acciones de promoción de la cadena del reciclaje a fin de impulsar el desarrollo de MYPES asociativas de recicladores e institucionalizará incentivos ambientales para lograr la participación de todos los miembros de la comunidad.

a. Promoción de la cadena del reciclaje

- i. Promoción de las MYPES de recicladores.
- ii. Promoción de la sesión de uso de terrenos o locales para infraestructuras de comercialización y reaprovechamiento de residuos sólidos.
- iii. Desarrollo del mercado del reciclaje mediante alianzas empresariales.

b. Incentivos ambientales

- i. Bono Ventanilla.
- ii. Certificación de responsabilidad social y ambiental.
- iii. Premio Ventanilla distrito saludable.

9.6 FISCALIZACION AMBIENTAL

Tiene como objetivo resguardar la salud pública y los riesgos ambientales, a través de medidas disuasivas y correctivas, para lo cual la municipalidad:

- a. Efectuará operativos de fiscalización ambiental.
- b. Tipificará infracciones y sanciones.
- c. Impondrá multas tributarias.

CAPÍTULO I

ASPECTOS TECNICOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA MUNICIPAL RECICLANDO Y ORDENANDO VENTANILLA PROGRESANDO

ARTÍCULO 10°.- MANEJO SELECTIVO CON FINES DE REAPROVECHAMIENTO

El manejo selectivo de residuos sólidos con fines de reaprovechamiento contempla las actividades de minimización, segregación en la fuente, recolección selectiva, almacenamiento, acondicionamiento, reaprovechamiento, comercialización y reciclaje de residuos sólidos, puede ser efectuado por:

- a. La Municipalidad

- b. Organizaciones de recicladores/as con personería jurídica legalmente establecidos e inscritas en la SUNARP, incorporadas al Programa Municipal Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando.
- c. Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos (EC-RS) con personería jurídica legalmente establecidos, inscritas en la SUNARP y registradas ante la DIGESA.

ARTÍCULO 11°.- ORIGEN Y CLASIFICACION DE LOS DE RESIDUOS SÓLIDOS PARA REAPROVECHAMIENTO

Sólo son considerados los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades similares que sean susceptibles de reaprovechamiento en el ámbito del Distrito de Ventanilla; los cuales se clasifican en residuos sólidos reaprovechables inorgánicos y en residuos sólidos reaprovechables orgánicos, quedando excluidos los residuos sólidos peligrosos, tal como se define a continuación:

- a. **Residuos sólidos reaprovechables inorgánicos:** Son aquellos que pueden ser acondicionados para ser utilizados como insumo o materia prima para la elaboración de nuevos productos, siempre que exista la tecnológica apropiada para su transformación física y/o química, tales como:
 - i. Papeles: Son todos aquellos papeles de oficina, de informática, satinados, encerados, papel periódico y otros.
 - ii. Cartones: Son todos aquellos cartones en planchas o cajas de cartón liso, ondulado, corrugados u otros.
 - iii. Plástico: Son todos aquellos objetos, botellas, envases, bolsas, tubos, recipientes de plástico de PET (tereftalato de polietileno), PVC (policloruro de vinilo), PP (polipropileno), PS (poliestireno), V (vinilo), HDPE (polietileno de alta densidad) y LDPE (polietileno de baja densidad – FILD).
 - iv. Metales ferrosos: Son aquellos objetos o recipientes hechos de acero, hierro, estaño o latas bimetálicas como los tarros de leche, conservas y cervezas.
 - v. Metales no ferrosos: Son aquellos objetos o recipientes hechos de aluminio, cobre rebobinado, bronce, plomo, antonino, zinc.
 - vi. Vidrio: Son todos aquellos envases, botellas, lunas hechas de vidrio de diferentes colores, como gaseosas, vinos, perfumes, ventanas, menos de cristal.
 - vii. Caucho: Son todas los objetos hechos de caucho, como las llantas y las plantas de los calzados.
 - viii. Telas: Son todas aquellas telas de diferentes texturas, colores y calidades.
- b. **Residuos sólidos reaprovechables orgánicos:** Son aquellos residuos biodegradables o sujetos de fácil descomposición, los cuales se pueden clasificar en:
 - i. Compostificables: Son restos de verduras, frutas, alimentos, comida y de la poda de áreas verdes que pueden ser procesado biológicamente para la elaboración de abonos orgánicos.
 - ii. Residuos para alimento de ganado porcino: En concordancia con el artículo 20° del reglamento sanitario de granjas porcinas; son restos de verduras, frutas, alimentos y comida provienen de restaurantes, mercados y comedores populares, que previa cocción durante 15 minutos, pueden ser utilizados como alimento de cerdos.

ARTÍCULO 12°.- RESPONSABILIDAD DE LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS

- a. Todos los generadores están obligados a separar sus residuos sólidos en reaprovechables y no reaprovechables para facilitar su la recolección selectiva, transporte y reciclaje.
- b. Los generadores que produzcan menos de 50 kilogramos por día de residuos sólidos, deberán segregar utilizando bolsas plásticas, costales u otros depósitos.
- c. Los generadores que produzcan más de 50 kilogramos por día de residuos sólidos, deberán segregar utilizando como dispositivos de almacenamiento contenedores de colares según la Norma Técnica Peruana 900.058.2005-INDECOPI, que establece el código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos.
- d. Todos los generadores deberán entregar sus residuos sólidos reaprovechables a los recicladores/as autorizados por la municipalidad o al servicio brindado por la municipalidad.

ARTÍCULO 13°.- SEGREGACION

La segregación de los residuos sólidos es el procedimiento mediante el cual se evita la mezcla de los distintos tipos de residuos sólidos o en su defecto comprende la separación sanitaria y segura de sus componentes en la fuente de generación.

Está permitida en los siguientes casos:

- a. En la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo y almacenamiento en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.

- b. En las infraestructuras de comercialización de residuos sólidos, donde podrán almacenar y acondicionar los residuos sólidos provenientes de la recolección selectiva para su posterior comercialización.
- c. En Plantas de reaprovechamiento de residuos sólidos orgánicos autorizadas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 14°.- RECOLECCIÓN SELECTIVA

La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables debe ser llevada a cabo por la municipalidad, una organización de recicladores autorizados por la Municipalidad o por una EC-RS. La recolección selectiva puede desarrollarse a pie o en vehículos convencionales o no convencionales, sin exposición de los residuos sólidos al ambiente, de acuerdo a los aspectos técnicos establecidos en el presente decreto.

14.1 SERVICIO DE RECOLECCION SELECTIVA

Podrán brindar el servicio de recolección selectiva de residuos sólidos la municipalidad, los recicladores/as de las organizaciones de recicladores autorizados por la Municipalidad o por una EC-RS autorizadas por la municipalidad que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Estar incorporado al Programa Municipal Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando.
- b. Contar con el carnet de identificación de reciclador/a emitido por el municipio.
- c. Contar con el equipamiento necesario para realizar la actividad acorde a lo establecido en el presente decreto.
- d. Tener asignada una ruta de recolección selectiva.

14.2 CARACTERISTICAS DEL EQUIPAMIENTO DE RECOLECCION SELECTIVA

Todo reciclador/a que brinde el servicio de recolección selectiva deberá cumplir con las características técnicas del equipamiento presentadas a continuación:

a. Indumentaria de protección personal:

- i. Uniforme en tela dril industrial color verde botella, de dos piezas, camisa tipo chaqueta y pantalón tipo buzo.
- ii. El uniforme deberá contar con la aplicación de cinta reflectiva de 2 pulgadas de diámetro color amarillo ubicado en: pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla.
- iii. Los logos deberán ser bordados de la siguiente manera: bordado mediano del escudo de la municipalidad en el pecho lado izquierdo, bordado grande del logo del programa Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando en la espalda, bordado pequeño de la bandera del Perú en el brazo derecho.
- iv. Todos los bolsillos deberán ser con cierre y ubicados en el uniforme de la siguiente manera: dos bolsillos delanteros a la altura de la cintura y uno a la altura del pecho del lado derecho y bolsillo trasero a la altura de la cintura.
- v. Polo de algodón 30/1, cuello redondo y con un estampado mediado del logo de la Municipalidad en el lado izquierdo del pecho.
- vi. Botas industriales o zapatilla.
- vii. Protector de cabeza: Casco o Gorro tipo jockey o sombrero en tela dril industrial, con velcro y bordado mediano frontal del logo de la municipalidad.

b. Implementos de salud ocupacional:

- i. Guantes de cuero para manipulación de metales y vidrios; para el resto, guantes de Nitrilo. (guantes de jardinero)
- ii. Mascarillas con filtro recargable.
- iii. Lentes antiempañantes.

c. Vehículos de recolección selectiva:

Se ha clasificado en dos tipos:

- i. Vehículos no convencionales.- Comprende el uso de triciclos, tricimoto, trimovil, y para el caso específico de la recolección selectiva de residuos sólidos orgánicos estos deberán ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.
- ii. Vehículos convencionales.- Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables, los cuales deberán contar con la "Autorización provincial para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores", establecida en el TUPA de la Municipalidad Provincial del Callao, de acuerdo a Ley General de Residuos Sólidos.

Los vehículos no convencionales de recolección selectiva de residuos sólidos deberán cumplir con las siguientes características:

- i. Triciclo estándar.- Vehículo de armazón de fierro, con caja metálica o de tripley prensado o malla de poliéster recubierta de vinilo regulada para un volumen de 1 m³ y pintada con pintura anticorrosiva. Deberá contar con los logos determinados según modelo de la Municipalidad y con cintas reflectivas en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.
- ii. Tricimoto.- Vehículo motorizado de armazón de fierro con caja en la parte delantera de metal, soldada y pintada con pintura anticorrosiva, regulada para un volumen de 1.5 m³. Deberá contar con los logos determinados según modelo de la Municipalidad y con cintas reflectivas en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.
- iii. Trimovil.- vehículo motorizado de armazón de fierro con caja en la parte trasera de metal, soldada y pintada con pintura anticorrosiva, regulada para un volumen de 2 m³. Deberá contar con los logos determinados según modelo de la Municipalidad y con cintas reflectivas en la parte posterior y lateral de los vehículos. La base deberá contar con una lona de jebe protectora.

En caso de los vehículos no convencionales motorizados deberán acreditar licencia de conducir tipo BII y SOAT vigente.

Los logos deberán ser pintados de la siguiente manera: en el lado frontal visible del vehículo deberá estar ubicado el nombre, escudo de la municipalidad y código del carnet del reciclador, y en los laterales, el logo del Programa Municipal Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando y el logo de la organización de recicladores o de la EC-RS.

14.3 FRECUENCIA DE RECOLECCION SELECTIVA

- a. De lunes a domingo en zonas residenciales y comerciales.
- b. En zonas industriales en acuerdo a lo programado y concertado entre la empresa y Municipalidad, la organización de recicladores o la EC-RS.

14.4 HORARIO DE CIRCULACIÓN DE RECOLECCION SELECTIVA

- a. De 06:00 am a 06:00 pm.
- b. De 08:00 pm a 02:00 m.

14.5 SECTORES DE RECOLECCION SELECTIVA

- a. Se establecen 6 sectores macro de recolección selectiva acorde a la división política del distrito.
- b. Los sectores micro serán establecidos acorde a las rutas de recolección selectiva.

ARTÍCULO 15°.- ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO

El almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos comprende las acciones de almacenar, limpiar, recuperar, triturar, moler, compactar físicamente, empacar y embalar residuos sólidos reciclables y no comprende el tratamiento. Podrá ser realizado en una infraestructura de comercialización de residuos sólidos operado por la Municipalidad, una organización de recicladores o una EC-RS que cumpla con los siguientes requisitos.

- a. Contar con la licencia de funcionamiento de la infraestructura de comercialización de residuos sólidos.
- b. Contar con el registro ante la DIGESA como EC-RS.
- c. Contar con autorización municipal para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos.

15.1 ESTANDARES OPERACIONALES PARA INFRAESTRUCTURAS DE COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SÓLIDOS

a. Característica técnica del lugar:

- i. Ubicación conforme en zonificaciones industriales a partir de la Industria Elemental (I1), Industria Liviana (I2) y Gran Industria (I3), zonificaciones comerciales a partir de Comercio Zonal (CZ) estando sujeta su localización conforme a la zonificación del distrito y al índice de usos para la ubicación de actividades.
- ii. Poseer un área mayor o igual a 180 m², el cual debe incluir tanto el área administrativa y de trabajo.
- iii. Instalaciones con ventilación adecuada.
- iv. Contar con iluminación adecuada.

- v. El área de trabajo destinado para el almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables deberá contar con un dimensionamiento acorde con los volúmenes a recepcionar. Las paredes y pisos deben ser de fácil lavado y desinfección.

b. Distribución del Área:

- i. Zona de ingreso y salida señalizada
- ii. Zona de registro y pesaje
- iii. Zona de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables.
- iv. Zona de circulación
- v. Zonas de seguridad
- vi. Servicios higiénicos y vestidor
- vii. Oficina Administrativa
- viii. Otros

c. Segregación, almacenamiento y acondicionamiento:

Dentro de las instalaciones de reaprovechamiento se permitirán las actividades de segregación, almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reciclables, tratando de minimizar y evitar perjuicios a la salud de los trabajadores y del medio ambiente. Los residuos sólidos reciclables deben ser almacenados a una altura de 0.2 m. del nivel del piso y contar con un sistema de cubrimiento que evite la proliferación de vectores y el desparramo.

No está permitido el uso de hornos, quemadores, incineradores, ni el reaprovechamiento de residuos sólidos orgánicos, biocontaminantes o peligrosos.

d. Aspectos del personal operativo:

- i. Edad mínima de 18 años (DNI vigente).
- ii. Conocimiento de los aspectos del servicio y contar con Cursos de Capacitación en Manejo integral de residuos sólidos y seguridad y salud ocupacional.
- iii. Vacunación con dosis completa contra el Tétanos, Hepatitis B y la influenza AH1N1.
- iv. Seguro Integral de Salud (SIS).
- v. Control periódico médico.

e. Indumentaria de protección del personal operativo:

- i. Uniforme dril Mameluco o Camisa y Pantalón que cuenten con cintas reflectivas.
- ii. Botas industriales.
- iii. Guantes de cuero / Nitrilo.
- iv. Mascarillas con filtro.
- v. Casco / Gorro.
- vi. Lentes antiempañantes.

f. Medidas de seguridad obligatorias:

Se deben adoptar las siguientes medidas de seguridad con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones para proteger la salud de las personas.

- i. Contar con medios de comunicación interna (megáfono) desde la oficina al área de trabajo.
- ii. Señalizar todas las zonas del área y zonas de seguridad.
- iii. Contar con extintores tipo AB, con carga vigente, debidamente ubicados y señalizados.
- iv. Contar con botiquín de primeros auxilios.
- v. Contar con iluminación artificial para horario nocturno.
- vi. Uso de la indumentaria de protección personal por parte de los trabajadores

g. Medidas sanitarias obligatorias:

Se deben adoptar las siguientes medidas sanitarias con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones para proteger la salud de las personas y la salud pública.

- i. Limpieza y desinfección diaria de todo el local.
- ii. Fumigación cada 3 meses comprobado.
- iii. Desratización cada 6 meses comprobado.

ARTÍCULO 16°.- COMERCIALIZACIÓN

La comercialización de residuos sólidos solo está permitido en las infraestructuras de comercialización y reaprovechamiento administradas por una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos EC-RS; la cual deberá cumplir con la normatividad vigente y autorizaciones correspondientes establecidas por la DIGESA (Registro de EC-RS autorizada) y la Municipalidad (Licencia de Funcionamiento).

ARTÍCULO 17°.- REAPROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGANICOS

El reaprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos podrá desarrollarse en Plantas de reaprovechamiento de residuos sólidos orgánicos autorizadas por la Municipalidad, ubicadas en zonas acorde a la zonificación del distrito, en donde se estará permitido realizar: 1) compostaje; 2) lombricultura, 3) producción de biogas, biol y biosol a través de biodigestores y/o composteras. En caso de ser utilizados como alimento para el ganado porcino, solo se podrá llevar a acabo en granjas porcinas certificadas, que cumplan con la autorización emitida por SENASA.

CAPÍTULO II FORMALIZACION DE RECICLADORES

ARTÍCULO 18°.- ORGANIZACIÓN Y PROMOCION DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES CON PERSONERIA JURIDICA

La municipalidad en alianza estratégica con instituciones públicas y privadas dedicadas al fortalecimiento de capacidades de los recicladores, realizará acciones vinculadas a la organización y promoción de las organizaciones de recicladores con personería jurídica, que será de beneficio para todo reciclador/a que cumpla con lo establecido en este capítulo.

18.1 PERFIL DEL RECICLADOR/A

- a. Mujeres y hombres con edad mínima de 18 años (DNI vigente).
- b. Mujeres en gestación hasta los siete meses de embarazo y un mes post parto debiendo acreditar los controles mensuales de salud, los cuales deberán ser reportados a su respectiva organización de recicladores.

18.2 DERECHOS DEL RECICLADOR/A

- a. Se reconoce el derecho al trabajo digno del reciclador/a como un importante promotor del desarrollo sostenible en el distrito de Ventanilla, por su contribución de manera significativa en la minimización y reaprovechamiento de los residuos sólidos para el reciclaje.
- b. Se reconoce su labor como promotor y vigilante ambiental ciudadano de las buenas prácticas ambientales del reciclaje en la ciudad.

18.3 DE LOS DEBERES DEL RECICLADOR/A

- a. Pertenecer a una organización de recicladores legalmente constituida inscrita ante la SUNARP e incorporada al Programa Municipal Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando.
- b. Contar con el carnet de identificación del reciclador/a emitido por la Municipalidad.
- c. Realizar la recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito del distrito.
- d. Participar de las campañas que la municipalidad organice y coordine anticipadamente.

ARTICULO 19°.- CAPACITACION PARA EL FORTALECIMIENTO TECNICO OPERATIVO Y EMPRESARIAL DE LOS RECICLADORES

La municipalidad desarrollará un curso de capacitación dirigido a recicladores/as a través de alianzas estratégicas con el Ministerio del Ambiente, con instituciones educativas de nivel superior y/o organizaciones no gubernamentales especializadas y a su vez con el sector público o privado para el cofinanciamiento del curso.

Todo reciclador/a de las Organizaciones de Recicladores y EC-RS incorporados al Programa Municipal Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando deberán participar obligatoriamente.

19.1 Contenido del Programa de Capacitación:

El Programa de Capacitación comprenderá minimamente los siguientes módulos, los cuales tendrán una duración mínima de 3 horas cada uno, acorde a la Guía de Capacitación para recicladores del Ministerio del Ambiente, la cual comprende:

- a. Manejo integral de los residuos sólidos.
- b. Seguridad en el trabajo y salud ocupacional.
- c. La gestión empresarial en el reciclaje.
- d. Habilidades sociales y desarrollo personal.

ARTICULO 20°.- CAMPAÑAS DE VACUNACION CONTRA EL TETANOS, HEPATITIS B Y LA INFLUENZA AH1N1

La municipalidad en coordinación con la Dirección de la Red de Salud Ventanilla, promoverán campañas gratuitas de vacunación masiva contra el Tétanos, la Hepatitis B y la influenza para recicladores/as. Sin perjuicio de ellos, los recicladores/as también pueden acercarse individualmente a los establecimientos de salud, con la finalidad de obtener dicha vacunación gratuita por ser considerados población vulnerable. Los establecimientos o dependencias de salud deberán emitir las cartillas de vacunación a cada reciclador/a.

ARTICULO 21°.- REGISTRO DE RECICLADORES/AS

La municipalidad entregará a los recicladores/as un carnet donde se consigna el código único de reciclador/a, siempre y cuando: 1) pertenezcan a una Organización de Recicladores/as incorporada al Programa Municipal Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando, 2) hayan participado del curso de capacitación, 3) se encuentren vacunados y 4) hayan efectuado el pago por derecho a trámite.

CAPÍTULO III

ESTRATEGIA COMUNICACIONAL PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 22°.- ENFOQUE

La estrategia comunicacional para la Sensibilización y Educación Ambiental, tiene como objetivo formar una cultura de consumidores ambientalmente responsables y de buenas prácticas ambientales en la minimización, segregación, recolección selectiva, reaprovechamiento, almacenamiento, acondicionamiento, comercialización y reciclaje los residuos sólidos, en los ciudadanos del distrito, a fin de reducir paulatinamente la generación de residuos sólidos. Plantea una estrategia de enseñanzas vivenciales a través de la interacción de la ciencia, la educación y el arte, que busca transformar el conocimiento en valores y los valores en hábitos, logrando finalmente que el educando se convierta en un actor proactivo, capaz de transformar su comportamiento en favor del cuidado y la protección del ambiente. Comprende los siguientes frentes de acción:

22.1 EDUCACION AMBIENTAL FORMAL Y COMUNITARIA

Se desarrollará bajo dos enfoques de intervención que buscan estrechar la comunicación y colaboración entre la municipalidad, recicladores/as, instituciones y empresas de carácter público y privado, y la sociedad civil. Busca fortalecer el ejercicio de la ciudadanía ambiental desde el rol que cumplen en la comunidad.

a. Educación formal:

La Municipalidad de Ventanilla en coordinación con la autoridad educativa local descentralizada del Ministerio de Educación de su jurisdicción, promoverán la Campaña permanente de Movilización social de Escuelas Seguras Limpias y Saludables; así como la capacitación a instituciones educativas de nivel básico, técnico y superior para la formación de comités ambientales, elaboración de sus propios diagnósticos ambientales en torno al manejo de los residuos sólidos y el desarrollo de planes de segregación de residuos sólidos en sus respectivos centros educativos.

b. Educación comunitaria:

La Municipalidad realizará acciones de sensibilización y capacitación con el resto de actores de la comunidad ubicados en espacios no formales. Tiene como componente principal el empoderamiento de la población civil a través de la adopción de buenas prácticas ambientales en el manejo selectivo de los residuos sólidos. Desarrolla las siguientes actividades:

- i. Sensibilización casa por casa.
- ii. Eventos de convocatoria masiva, de gran impacto e interrelación entre todos los actores sociales de la comunidad.
- iii. Concursos.
- iv. Cursos de fortalecimiento de capacidades dirigido a recicladores, colaboradores municipales, comités ambientales vecinales, sector público y privado,
- v. Campaña "Mi bodega ecológica" dirigida a micro empresarios bodegueros donde se busca promover el consumo responsable y la segregación de residuos sólidos.
- vi. Campaña "Reciclando en mi empresa" dirigida a comercios e industrias.
- vii. La Campaña de "Limpieza de Techos". Tiene como objetivo desarrollar campañas mensuales de limpieza de techos y materiales en desuso por sectores y/o grupos, contando con la participación de los recicladores, vecinos y la municipalidad.

- viii. La Campaña de Limpieza y Mantenimiento de Áreas Verdes. Tiene como objetivo desarrollar campañas de limpieza en áreas verdes, que comprende parques y/o alamedas en la ciudad.
- ix. La Campaña de Limpieza de Calles, Avenidas y puntos críticos.

22.2 INFORMACIÓN A TRAVÉS DE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN

La Municipalidad en coordinación con diferentes instituciones públicas y privadas realizará campañas de difusión a través de medios de difusión masiva visuales, escritos, radiales y a través de la pagina Web, con la finalidad de informar a la población sobre: a dónde van los residuos sólidos desde su generación hasta su disposición final; informar sobre el rol que puede jugar el ciudadano en la disminución de la generación de los residuos sólidos y en la segregación de los mismos; las oportunidades sociales, ambientales y económicas que se generan a partir de la segregación de residuos sólidos en la fuente mostrando el recorrido del residuos sólidos hasta ser reciclado; y la importancia del rol del reciclador/a en relación a los beneficios al ambiente.

22.3 INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS A TRAVÉS DE PASANTÍAS

La Municipalidad promoverá el desarrollo de pasantías con municipios y organizaciones de recicladores con experiencias exitosas, con la finalidad de crear y fortalecer sinergias participativas entre los principales actores sociales, para que en conjunto se constituyan en el motor de cambio de la comunidad.

22.4 VIGILANCIA AMBIENTAL CIUDADANA

Se capacitará y acreditará a los comités ambientales para realizar la vigilancia ambiental como estrategia para el seguimiento, y cumplimiento en campo del manejo selectivo de residuos sólidos.

CAPÍTULO IV PROMOCION DE LA CADENA DEL RECICLAJE E INCENTIVOS AMBIENTALES

ARTICULO 23°.- PROMOCION DE LA CADENA DEL RECICLAJE

23.1 PROMOCION DE LAS MYPES DE RECICLADORES

La municipalidad de Ventanilla promoverá el desarrollo de las MYPES de recicladores en alianza estratégica con entidades financieras para el fortalecimiento operativo. Se promoverá que las entidades financieras implementen programas de créditos para recicladores/as exclusivo para capital de trabajo y equipamiento.

23.2 PROMOCION DE LA IMPLEMENTACION DE INFRAESTRUCTURAS DE COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SÓLIDOS

La Municipalidad promoverá la implementación de infraestructuras de comercialización de residuos sólidos, con la finalidad de contar con instalaciones comunitarias modelo, en donde las organizaciones de recicladores del distrito puedan operar.

23.3 DESARROLLO DEL MERCADO DEL RECICLAJE MEDIANTE ALIANZAS EMPRESARIALES

La Municipalidad impulsará la conformación de una mesa del reciclaje; con el objetivo de promover e impulsar la cadena del reciclaje así como la inclusión social y económica de los recicladores/as en el distrito de Ventanilla, en donde convocará a la participación de los generadores, recicladores/as y empresas exportadoras e industrias transformadoras de los residuos sólidos.

Asimismo, dicha mesa deberá promover el desarrollo de ferias anuales de promoción del reciclaje, a fin de que sean espacios de diálogo, unificación, intercambio de experiencias y el impulso de tecnologías limpias; entre todos los actores empresariales que intervienen en la cadena del reciclaje.

ARTÍCULO 24°.- INCENTIVOS AMBIENTALES

La Municipalidad implementará progresivamente incentivos sociales, ambientales y/o económicos, acorde con el Programa Municipal Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando del distrito de Ventanilla, a fin de que los contribuyentes participen activamente. Se Institucionalizan los siguientes incentivos ambientales:

24.1 BONO VENTANILLENSE

El Bono Ventanilla es un Bono de incentivo económico tributario, exclusivo para predios con uso casa habitación (viviendas) y mercados, que consistirá en la deducción de un 20% del pago mensual del arbitrio de limpieza pública, la aplicación del bono estará a cargo de la Gerencia de Rentas y se hará efectivo siempre y cuando los contribuyentes cumplan con los procedimientos detallados a continuación:

a. Mecanismo de Funcionamiento y obtención del Bono Ventanillense para viviendas:

Con la finalidad de aplicar el beneficio del Bono Ventanilla, se requiere el empadronamiento de viviendas acorde a los 05 sectores de recolección selectiva de residuos sólidos establecidos para zonas residenciales procediendo de la siguiente manera:

- i. La Municipalidad lanzará una convocatoria para el empadronamiento de viviendas que deseen inscribirse al Programa Municipal Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando y acceder al descuento del Bono Ventanillense, por un plazo de 2 meses calendario, a partir de la aprobación del presente decreto y establecerá una ventanilla en Rentas exclusiva para el proceso de empadronamiento.
- ii. Los propietarios o quienes los representen, de las viviendas que deseen inscribirse en el Programa deberán acercarse a la ventanilla exclusiva de Rentas, ubicada en la sede principal de la Municipalidad y presentar DNI y dar su código de contribuyente el cual figura en la cuponera. En caso de representantes presentar adicionalmente una carta poder simple.
- iii. Una vez empadronada la vivienda, la Municipalidad hará entrega de una cartilla informativa que explicará como segregar los residuos sólidos reaprovechables, quienes son los recicladores autorizados, los horarios y días de recolección, así como el beneficio del Bono Ventanillense al que pueden acceder. Así mismo hará entrega de un sticker distintivo que identifica que la vivienda participa del programa, el cual deberá ser pegado en un lugar visible del frontis de la vivienda y hará entrega de un pin distintivo de atención preferencial al contribuyente.
- iv. En la práctica, los vecinos tendrán que segregar sus residuos sólidos reaprovechables, almacenarlos en bolsas plásticas o costales y entregárselo al reciclador/a autorizado mínimo tres veces por semana, a cambio recibirán un ticket semanal otorgado por el reciclador/a autorizado. La sumatoria de 4 tickets al mes equivalen al bono de descuento del 20% en el pago de arbitrios de limpieza pública. Es importante resaltar que los tickets no podrán ser acumulables para el siguiente mes y que el bono solo se hará efectivo siempre y cuando presenten los 4 tickets del mes correspondiente.
- v. Para hacer efectivo el beneficio del bono, los vecinos deberán acercarse a la municipalidad para hacer el pago de los arbitrios y deberán presentar en la ventanilla, los cuatro tickets, su DNI, su código de contribuyente y su cuponera. Una vez registrado el acceso al bono de descuento, el vecino podrá hacer el pago correspondiente en caja.
- vi. Los vecinos que al año de inscritos en el programa, que tengan un record de buen pagador y cumplimiento de la segregación en la fuente constante en los 12 meses del año, recibirán una certificación especial de vivienda saludable y una bolsa sana, en reconocimiento a su buen desempeño como ciudadano ambientalmente responsable.

b. Mecanismo de Funcionamiento y obtención del Bono Ventanilla para mercados:

Con la finalidad de aplicar el beneficio del Bono Ventanilla, se requiere el empadronamiento de mercados acorde a los 5 sectores de recolección selectiva de residuos sólidos establecidos para zonas comerciales procediendo de la siguiente manera:

- i. La Municipalidad lanzará una convocatoria para el empadronamiento de mercados que deseen inscribirse al Programa Municipal Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando y acceder al descuento del Bono Ventanillense, por un plazo de 3 meses calendario, a partir de la aprobación del presente decreto y establecerá una ventanilla en Rentas exclusiva para el proceso de empadronamiento.
- ii. Los representantes legales de las juntas de propietarios del los mercados deberán acercarse a la ventanilla exclusiva de Rentas, ubicada en la sede principal de la Municipalidad para poder inscribir al Mercado en el Programa, para lo cual deberán presentar el documento de constitución legal asociación/cooperativa inscrita en registros públicos, DNI del representante legal, licencia de funcionamiento, autorización de Defensa civil, certificado de fumigación y desratización trimestral, código de contribuyente el cual figura en la cuponera. Así mismo deberán cumplir con los siguientes requisitos: Estar al día en el pago del impuesto de arbitrios y predial, así como haber implementado el uso de tachos con bolsa para los residuos sólidos por cada puesto del mercado y un mínimo de 2 contenedores de 1200 litros para residuos sólidos reaprovechables inorgánicos, 2 contenedores de 1200 litros para residuos sólidos reaprovechables orgánicos, 2 contenedores de 1200 litros para residuos sólidos no útiles. Ver clasificación dada en el Artículo 11°.
- iii. La Municipalidad realizará la revisión de la documentación presentada, ingresara los datos del Mercado en la base de datos del programa y acordará la fecha para la realización de una inspección in situ para corroborar el cumplimiento de todos los requisitos.

- iv. Una vez aprobada la inspección técnica realizada al Mercado, este será considerado apto para participar del programa municipal Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando y sus beneficios; para lo cual la municipalidad hará entrega de un pin de atención preferencial para contribuyente y un banner distintivo que identifica que el mercado participa del programa, el cual deberá ser colocado de manera visible en el frontis del mercado. Así mismo la municipalidad realizará una charla a los propietarios explicando como segregar los residuos sólidos reaprovechables, quienes son los recicladores autorizados, los horarios y días de recolección y los requisitos que deberán cumplir así como el beneficio del Bono Ventanillense al que pueden acceder.
- v. En la práctica, los mercados tendrán que segregar sus residuos sólidos reaprovechables en inorgánicos (papeles, cartones, plásticos, bolsas, vidrios, latas) y orgánicos (restos de verduras, frutas, alimentos y comida) y almacenarlos por separado en contenedores de gran capacidad, para luego ser recolectados diariamente por los recicladores/as autorizados; a cambio recibirán 1 ticket diario otorgado por el reciclador/a autorizado.
- vi. Para acceder al beneficio del bono los mercados deberán haber acumulado un mínimo de 20 tickets equivalentes a 20 días. La sumatoria de los 20 tickets al mes equivalen al bono de descuento del 20% en el pago de arbitrios de limpieza pública. Es importante resaltar que los tickets no se podrán acumular para el siguiente mes y que el bono solo se hará efectivo siempre y cuando presenten los 20 tickets del mes correspondiente.
- vii. Para hacer efectivo el beneficio del bono, los representantes legales de los mercados deberán acercarse a la municipalidad para hacer el pago de los arbitrios y deberán presentar en la ventanilla, los 20 tickets, su DNI, su código de contribuyente y su cuponera. Una vez registrado el acceso al bono de descuento, el contribuyente podrá hacer el pago correspondiente en caja.
- viii. Los mercados que al año de inscrito en el programa, tengan un record de buen pagador y cumplimiento de la segregación en la fuente constante en los 12 meses del año, recibirán una certificación especial de Mercado Saludable en reconocimiento a su buen desempeño de servicio ambientalmente responsable.

24.2 CERTIFICACION DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

La Municipalidad implementará el mecanismo de incentivo de responsabilidad social y ambiental exclusivos para personas jurídicas de derecho público o privado que consistirá en otorgar un Certificado de responsabilidad social y ambiental por cumplir con las normas ambientales y sanitarias vigentes, Implementar un programa de segregación en la fuente y por donar mas de una tonelada de residuos sólidos reaprovechables a los recicladores autorizados. Dicha certificación lo faculta a poder usar los derechos del sello de responsabilidad social y ambiental, así como el reconocimiento local.

De conformidad a lo establecido en las normas tributarias, la organización de recicladores podrá otorgar una constancia de donación, a aquellas instituciones o empresas que les hayan donado más de una tonelada de residuos sólidos reaprovechables. Dicha constancia de donación debe ser por el importe del monto en nuevos soles equivalente a los residuos sólidos donados.

a. Mecanismo de funcionamiento y aplicación a la certificación de responsabilidad social y ambiental

La municipalidad hará extensiva a todas las empresas e instituciones de su jurisdicción una invitación abierta para participar del Programa Municipal Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando, las cuales deberán manifestar su deseo de participar mediante un oficio dirigido al Alcalde, caso contrario deberán presentar información que acredite que la recolección selectiva y disposición final de los residuos sólidos generados es efectuada por una Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) o por una Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS) autorizada por la DIGESA.

Con el objetivo de dejar constancia de los compromisos asumidos por las partes, en el marco del funcionamiento del programa de certificación las partes se comprometerán a lo siguiente:

- i. La Municipalidad.- Monitorear, supervisar y fiscalizar el adecuado desarrollo del Programa Municipal Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando y llevar el conteo de la cantidad de residuos sólidos reaprovechables donados por cada institución o empresa.
- ii. La Organización de Recicladores Autorizada.- Brindar de manera gratuita el servicio de recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables a la empresa o institución firmante y reportar a la municipalidad las toneladas de residuos sólidos reaprovechables donadas.
- iii. La Empresa o Institución.- Donar de manera continua sus residuos sólidos reaprovechables segregados a las organizaciones de recicladores, estableciendo el horario y días de recojo. Dichos residuos sólidos reaprovechables donados serán acumulables hasta llegar al mínimo de una tonelada para su acreditación.

b. Procedimiento para la Obtención de la Certificación de responsabilidad social y ambiental

Los que apliquen deberán solicitar su acreditación ante la municipalidad, presentando los medios de verificación probatorios que justifiquen el otorgamiento de la certificación con un periodo de vigencia anual, siendo sujetos a la evaluación de sus documentos técnicos, administrativos y de evaluaciones in situ inopinadas.

24.3 PREMIO VENTANILLA DISTRITO SALUDABLE.

En conmemoración del DÍA DEL RECICLADOR, 1ro de junio de cada año (También puede ser el DIADESOL, día interamericano de la limpieza y la ciudadanía que se celebra en Setiembre), la Municipalidad de Ventanilla realizará la premiación y reconocimiento de experiencias exitosas en el manejo selectivo de los residuos sólidos y de aplicación de las buenas prácticas ambientales tanto para personas naturales o jurídicas de derecho público y privado, organizaciones de base y organizaciones de recicladores.

**CAPÍTULO V
FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

ARTÍCULO 25°.- FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La fiscalización ambiental tiene como objetivo prevenir y corregir la generación de riesgos ambientales y a la salud pública, a través de acciones disuasivas y sancionadoras aplicadas a toda persona natural o jurídica en el ámbito del distrito, a fin de asegurar el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 26°.- OPERATIVOS DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La Municipalidad ejecutará operativos de fiscalización a través de la Subgerencia de Limpieza Pública, perteneciente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad en coordinación con la Gerencia de Fiscalización y Control, la Gerencia de Rentas Municipales, la Gerencia de Planificación y Control, la Dirección de la Red de Salud Ventanilla y la Dirección Regional de Salud Ambiental DIRESA Callao. Los operativos serán una vez al mes y consistirán en realizar inspecciones del adecuado manejo de los residuos sólidos, aplicado tanto a generadores y operadores.

ARTÍCULO 27°.- TIPIFICACION DE INFRACCIONES Y SANCIONES

De conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 004-2011/MDV-CDV, que aprueba el Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Régimen de Aplicación de Multas y Sanciones Administrativas (RAMSA) de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, son incorporadas las siguientes infracciones con código 03.600 de Residuos Sólidos:

CODIGO	INFRACCION	MULTA EXPRESADA EM (%) UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
03.640	Por inadecuado manejo de los residuos sólidos. a. Vivienda b. Comercio c. Industria	1 5 50	-----
03.641	Por no segregar los residuos sólidos reaprovechables a. Comercio b. Industria	1 5	-----
03.642	Por no aplicar la Norma Técnica Peruana 900.058.2005-INDECOPI, que establece el código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos; en el caso de personas jurídicas de derecho público o privado que genere más de 50 Kg/día. a. Comercio b. Industria	5 20	Clausura temporal
03.643	Por entregar o vender residuos sólidos a recicladores o locales informales a. Personas naturales b. Personas jurídicas c. Trabajadores Municipales	5	Decomiso
03.644	Por solicitar al alumnado residuos sólidos reaprovechables no generados en la institución educativa para fines de comercialización. a. Personas naturales b. Personas jurídicas	10 50	Decomiso

03.645	Por arrojar residuos sólidos de cualquier origen y naturaleza, maleza o desmonte en la vía pública y/o en calles, pistas, veredas, parques, jardines, u otros lugares. a. Personas naturales b. Vivienda c. Comercio d. Industria	5 10 50 100	Revocación del carnet de reciclador/ Revocación de la Autorización municipal/Clausura temporal ó definitiva/Decomiso/Retención/ internamiento del vehículo
03.646	Por segregar, recolectar, reaprovechar, acondicionar, reciclar o comercializar residuos sólidos sin autorización Municipal. a. Personas naturales b. Personas jurídicas	5 25	Clausura temporal ó definitiva, Decomiso/Retención/ internamiento del vehículo
03.647	Por segregar los residuos sólidos en la vía pública, puntos críticos, compactadoras, plantas de transferencia u otros lugares no autorizados. a. Personas naturales b. Personas jurídicas c. Trabajadores Municipales	5	Revocación del carnet de reciclador / Revocación de la Autorización municipal / Clausura temporal ó definitiva / Decomiso / Retención / internamiento del vehículo
03.648	Por segregar, recolectar, reaprovechar, acondicionar, reciclar o comercializar residuos sólidos peligrosos. a. Personas naturales b. Vivienda c. Comercio d. Industria	5 5 40 80	Revocación del carnet de reciclador / Revocación de la Autorización municipal / Clausura temporal ó definitiva / Decomiso / Retención / internamiento del vehículo
03.649	Por recolectar o transportar residuos sólidos en vehículos sin autorización municipal o no contar con el equipamiento adecuado o las mínimas condiciones de seguridad: luces, cintas reflectivas, entre otros a. Personas Naturales b. Personas Jurídicas	5 50	Decomiso/Retención/ internamiento del vehículo
03.650	Por comerciar residuos sólidos con fines de adulteración o piratería. a. Personas naturales b. Personas jurídicas	10 50	Decomiso
03.651	Por conducta inmoral, estado de ebriedad, consumo de drogas o trabajar con menores de edad durante la segregación, recolección selectiva, acondicionamiento, reciclaje y comercialización de residuos sólidos. a. Personas Naturales b. Personas Jurídicas	10 20	Revocación del carnet de reciclador/ Revocación de la Autorización municipal
03.652	Por romper bolsas de basura a. Personas Naturales b. Personas Jurídicas	5 10	-----

ARTICULO 28°.- MULTAS

Las multas descritas en el artículo precedente se expresan en porcentaje de Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

TITULO IV PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA FORMALIZACION DE RECICLADORES, RECOLECCION SELECTIVA Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 29°.- AUTORIZACIONES MUNICIPALES

En cumplimiento con las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 016-2010/MDV-CDV Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Distrital de Ventanilla y el marco normativo establecido en los considerandos de la presente ordenanza; el presente título establece los procedimientos administrativos de regulación para la formalización de recicladores, recolección selectiva y comercialización de residuo sólidos para el ámbito del distrito, quedando sin efecto fuera de sus límites.

Las organizaciones de recicladores deberán tramitar ante la Municipalidad distrital de Ventanilla, las siguientes autorizaciones o procedimientos:

- a. Incorporación de organizaciones de recicladores al Programa Municipal Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando.
- b. Obtención del Carnet de identificación del Reciclador.
- c. Registro municipal de organizaciones de recicladores autorizadas para realizar el servicio de recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos.

ARTICULO 30°.- DERECHO DE TRÁMITE DE AUTORIZACIONES MUNICIPALES

El pago por el derecho de trámite de los procedimientos o autorizaciones municipales se expresará en el TUPA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, quedando sin efecto fuera de sus límites.

ARTICULO 31°.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA INCORPORACION EN EL PROGRAMA MUNICIPAL RECICLANDO Y ORDENANDO VENTANILLA PROGRESANDO

31.1 SOLICITUD DE INCOPORACION AL PROGRAMA MUNICIPAL RECICLANDO Y ORDENANDO VENTANILLA PROGRESANDO

La municipalidad por intermedio de la Subgerencia de Limpieza Pública, perteneciente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, realizará una convocatoria anual, la cual será pública y definirá el plazo hábil de 30 días calendario para su trámite; el cual podrán solicitar:

- a. Organizaciones de recicladores (OR) con personería jurídica legalmente establecidos e inscritas en la SUNARP.
- b. Empresas comercializadoras de residuos sólidos de organizaciones de recicladores con personería jurídica (EC-RS) registradas ante la DIGESA.

31.2 REQUISITOS PARA LA INCORPORACION AL PROGRAMA MUNICIPAL RECICLANDO Y ORDENANDO VENTANILLA PROGRESANDO POR ÚNICA VEZ

- a. Formato único de solicitud de incorporación en el Programa Municipal Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando dirigida al Sr. Alcalde (Anexo N°1).
- b. DNI del representante legal de la organización.
- c. Copia simple de la ficha registral de la organización emitida por la SUNARP.
- d. Copia de ficha RUC
- e. Padrón de socios especificando: nombres, apellidos, DNI vigente, edad, genero, domicilio, tipo de residuo que recolectan y Firma.
- f. Trámite gratuito.

Adicionalmente deberán presentar los siguientes requisitos según corresponda:

- g. Por cada socio se deberá presentar la copia simple del DNI, copia simple del ultimo recibo de luz o agua cancelado, 02 fotos tamaño carnet y la Ficha Registral de Datos del Reciclador/a con carácter de declaración Jurada (Anexo N° 2)
- h. Las organizaciones de recicladores deberán presentar la Ficha Registral de la Organización de Recicladores (Anexo N° 3)
- i. Las empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS) deberán presentar la ficha registral de EC-RS (Anexo N° 4)

Una vez ingresada la solicitud, se procederá a la verificación de los requisitos y en el plazo de 05 días hábiles se informará mediante oficio la aceptación de la solicitud. De ser aceptada la solicitud se procederá a incorporar la información de las fichas en la base de datos del Programa Municipal Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando (Anexo N° 5)

Anualmente las OR y EC-RS podrán actualizar sus datos consignados en las fichas registrales y presentar a nuevos socios, únicamente presentando los requisitos adicionales mediante oficio dirigido al Alcalde con atención a la Subgerencia de Limpieza Pública, perteneciente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

ARTICULO 32°.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA SOLICITUD DEL CARNET DE IDENTIFICACION DEL RECICLADOR

32.1 SOLICITUD DEL CARNET DE IDENTIFICACION DEL RECICLADOR

La municipalidad por intermedio de la Subgerencia de Limpieza Pública, perteneciente a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, otorgará el carnet de identificación del reciclador, en donde se consignará un código único por reciclador/a; el cual podrán solicitar:

- a. Recicladores miembros de una organización de recicladores con personería jurídica, registrada en la SUNARP, e incorporados al Programa Municipal Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando.
- b. Recicladores miembros de una empresa comercializadora de residuos sólidos de organización de recicladores (EC-RS) con personería jurídica, registrada en la SUNARP, registrada ante DIGESA e incorporados al Programa Municipal Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando.

32.2 REQUISITOS PARA LA OBTENCION DEL CARNET DE IDENTIFICACION DEL RECICLADOR

- a. Comprobante de pago por derecho de trámite del 0.2 % de la UIT.
- b. Copia simple de DNI vigente.
- c. Copia simple de la constancia del curso de capacitación para recicladores.
- d. Copia simple de la cartilla de control de vacunación contra el tétanos, la hepatitis B y la influenza AH1N1.

En caso de recolección selectiva de residuos sólidos orgánicos, se requiere presentar el siguiente requisito:

- e. Copia simple del Carnet de sanidad emitido por la municipalidad.

Una vez ingresada la solicitud, se procederá a la verificación de los requisitos y en el plazo de 05 días hábiles se hará la entrega al solicitante del carnet (Anexo N° 7).

La renovación es de obligatoriedad anual, debiendo presentar los mismos requisitos con la salvedad de la copia de la constancia del curso de capacitación y cartilla de control de vacunación. Así mismo deberán acreditar haber participado de un mínimo de 12 jornadas de campañas de limpieza al año.

ARTICULO 33.- PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA AUTORIZACION MUNICIPAL DE RECOLECCION SELECTIVA Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SÓLIDOS

33.1 SOLICITUD PARA AUTORIZACION MUNICIPAL DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SÓLIDOS

La Municipalidad por intermedio de la Gerencia de Servicios Municipales, otorgará la autorización municipal para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos, el cual podrán solicitar:

- a. Organizaciones de recicladores con personería jurídica, inscritas en la SUNARP, e incorporados al Programa Municipal Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando.
- b. Empresas comercializadoras de residuos sólidos (EC-RS) con personería jurídica, inscritas en la SUNARP, registradas ante DIGESA e incorporados al Programa Municipal Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando.

33.2 REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION MUNICIPAL

- a. Formato único de solicitud de autorización dirigida al Alcalde (Anexo N° 9).
- b. Comprobante de pago por derecho de trámite del 1 % de la UIT.
- c. Copia simple del registro como persona jurídica inscrita ante SUNARP.
- d. Copia simple de ficha RUC.
- e. DNI del representante legal.
- f. Plan de trabajo el cual deberá contener:
 - i. Información general de la persona jurídica (Incluir organigrama).
 - ii. Tipo y características de residuos (Incluyendo el nombre o descripción del producto que generaron del residuo, e información del uso final del residuo).
 - iii. Volumen y peso de residuos a manejar (Cantidad / periodo).
 - iv. Descripción de las actividades a realizar, metodología para el manejo de los residuos.
 - v. Relación de municipios y/o empresas (indicando la actividad o tipo de industria) proveedoras y clientes.
 - vi. Descripción de la capacidad operativa y el equipamiento.
 - vii. Rutas de recolección selectiva de residuos sólidos.
 - viii. Supervisión del uso y aseo adecuado de la indumentaria, implementos de protección y equipamiento (Lugares, frecuencia y responsable).

En caso de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos, se requiere presentar los siguientes requisitos:

- g. Copia simple del Registro como EC-RS ante DIGESA.
- h. Licencia de funcionamiento de la infraestructura de comercialización de residuos sólidos.

Una vez ingresada la solicitud, se procederá a la verificación de los requisitos y en el plazo de 15 días hábiles se hará la entrega al solicitante de la autorización (Anexo N° 10).

La renovación es de obligatoriedad anual, la cual está condicionada a haber presentado los reportes mensuales y anuales de los residuos sólidos recolectados o comercializados expresado en toneladas y nuevos soles, especificando el tipo de residuo y la fuente.

Para la emisión del duplicado, se deberá realizar el pago del 1% de la UIT y solo será otorgado en caso de pérdida o robo para lo cual deberá adjuntar copia simple de la denuncia policial.

ÚNICA DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Primera.- Para la aplicación e interpretación de la presente norma se considerarán las definiciones establecidas en la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos; el Decreto Legislativo N° 1065, Modificatoria de la Ley N° 27314; el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos; la Ley N° 29419, Ley que Regula la Actividad de los Recicladores; el Decreto Supremo 005-2010.MINAM, Reglamento de la Ley N° 29419 y la Resolución Ministerial N° 702-2008/MINSA, que aprueba la NTS N° 073-2008-MINSA/DIGESA V-01 "Norma Técnica de Salud que guía el manejo selectivo de residuos sólidos por segregadores".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- A partir de la publicación del presente decreto, la municipalidad en el marco de sus atribuciones implementará el Programa Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando, en un plazo máximo de 06 meses.

Segunda.- A partir de la publicación del presente decreto, todos los recicladores de Ventanilla tendrán un plazo máximo de 06 meses para constituirse legalmente en una Asociación inscrita en Registros Públicos y formalizar su inscripción en el Programa Municipal Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando.

UNICA DISPOSICION FINAL

Primera.- Encárguese la aplicación del Bono Ventanilla a la Gerencia de Rentas Municipales, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, y Gerencia de Administración.

ANEXOS

Anexo N° 1: Formato único de solicitud de incorporación al Programa Municipal Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando

Anexo N° 2: Ficha registral de datos básicos de reciclador con carácter de declaración jurada

Anexo N° 3: Ficha registral de la organización de recicladores (OR)

Anexo N° 4: Ficha registral de la empresa comercializadora de residuos sólidos de organización de recicladores (EC-RS)

Anexo N° 5: Base de datos del Programa Municipal Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando

Anexo N° 6: Flujograma de procedimientos administrativos para la incorporación al Programa Municipal Reciclando y Ordenando Ventanilla Progresando

Anexo N° 7: Carnet de identificación del reciclador

Anexo N° 8: Flujograma de procedimientos administrativos para la obtención del Carnet de identificación del reciclador

Anexo N° 9: Formato único de solicitud para la autorización municipal de recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos

Anexo N° 10: Autorización municipal para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos.

Anexo N° 11: Flujograma de procedimientos administrativos para la autorización municipal de recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos